

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 8.905

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es la ejecución de una sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Zaragoza, por la que se anula la expulsión y se impone al interesado una multa por el importe que se detalla.

En virtud de lo establecido en el artículo 28.3 c) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, y en el artículo 158 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, se advierte al interesado que está obligado a salir del territorio español en el plazo de quince días a contar desde el momento de la notificación, a no ser que se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el citado Real Decreto que dan derecho a la obtención de una autorización de residencia y presente la solicitud en el indicado plazo.

Zaragoza, 16 de julio de 2012. — El secretario general, P.S., la vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO (EXPUL/10)

Relación que se cita

Apellidos y nombre, importe, domicilio y expediente

KHALED, AYOUB. 1.000 EUROS. CALLE DESIDERIO ESCOSURA 34 P03 B, ESC 1, 50005 ZARAGOZA. 500020120007022.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 8.906

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es la resolución de un procedimiento sancionador incoado por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 53 a) de la Ley Orgánica 4/2000, en su última redacción, por el que se impone a los interesados que se relacionan en el anexo una multa por el importe económico que se detalla.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 28.3 c), inciso final, de la Ley Orgánica 4/2000, antes citada, y por el artículo 158.1, inciso primero, de su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE núm. 6, de 7 de enero de 2005), se informa al interesado de su obligación legal de abandonar el territorio español en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, al carecer de autorización para permanecer en España, advirtiéndole que el incumplimiento de dicha obligación podría ser causa de infracción a la expresada Ley Orgánica, conforme a lo establecido por el artículo 53 a) de la misma, y, por lo tanto, dar lugar a la tramitación del correspondiente procedimiento, en el que podría acordarse la sanción de expulsión del territorio español con la consiguiente prohibición de entrada durante un período de tres a diez años.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre. Contra la misma puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero [BOE núm. 12, de 14 de enero], que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; BOE núm. 285, de 27 de noviembre), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa [BOE núm. 167, de 14 de julio]), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 16 de julio de 2012. — El secretario general, P.S., la vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO (EXPUL/10)

Relación que se cita

Apellidos y nombre, importe, domicilio y expediente

WU, JIANE. 501 EUROS. CALLE JOSE OTO, 37 P03 E, 50014 ZARAGOZA. 500020120008711.

TOVAL VELASQUEZ, SAMIR HAROLDO. 501 EUROS. CALLE SALVADOR MINGUION, GRUPO GIRON, BL. F, ESC. 1, ENTRESUELO, 50002 ZARAGOZA. 500020120008567.

VARGAS, LORENZA. 501 EUROS. AVENIDA VALENCIA, 39, PL 3, IZDA., 50010 ZARAGOZA. 500020120008308.

RAMIREZ RODRIGUEZ, LUIS ANTONIO. 501 EUROS. CALLE DELICIAS, 91 PL.1, 50010 ZARAGOZA. 500020120007784.

MEDINA CASTELLON, MERLING DENISS. 501 EUROS. CALLE FRANCISCO DE RUESTA, 11, PL 1, E, 50011 ZARAGOZA. 500020120008021.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 8.907

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es la ejecución de una sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Zaragoza, por la que se anula la expulsión y se impone al interesado una multa por el importe que se detalla.

En virtud de lo establecido en el artículo 28.3 c) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, y en el artículo 158 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, se advierte al interesado que está obligado a salir del territorio español en el plazo de quince días a contar desde el momento de la notificación, a no ser que se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el citado Real Decreto que dan derecho a la obtención de una autorización de residencia y presente la solicitud en el indicado plazo.

Zaragoza, 16 de julio de 2012. — El secretario general, P.S., la vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO (EXPUL/10)

Relación que se cita

Apellidos y nombre, importe, domicilio y expediente

DIOP, BABACAR. 1.000 EUROS. CALLE SAN JUAN DE LA PEÑA 181 P03 C 7, ZARAGOZA. 500020120007037.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO

Sección de Fomento e Infraestructuras

Núm. 8.989

Por decreto de la Presidencia número 1.901, de 19 de julio de 2012, se aprueba la convocatoria del "Plan para incentivar la adquisición de suelo industrial de propiedad municipal y público en municipios de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2012", así como las normas que la van a regir y los impresos que aparecen como anexos.

Zaragoza, 27 de julio de 2012. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

ANEXO

NORMAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL "PLAN PARA INCENTIVAR LA ADQUISICIÓN DE SUELO INDUSTRIAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y PÚBLICO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO 2012"

Primera. — *Objeto.*

Las presentes normas tienen como objeto regir la convocatoria del "Plan para incentivar la adquisición de suelo industrial de propiedad municipal y público en municipios de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2012", excluida la capital y los municipios pertenecientes al área metropolitana de Zaragoza (Alfajarín, Botorrta, Burgo de Ebro [EI], Cadrete, Cuarte de Huerva, Fuentes de Ebro, Jaulín, María de Huerva, Mediana de Aragón, Mozota, Nuez de Ebro, Osera de Ebro, Pastriz, Puebla de Alfindén [La], San Mateo de Gállego, Utebo, Villafranca de Ebro, Villamayor de Gállego, Villanueva de Gállego, Zaragoza y Zuera).

El "Plan para incentivar la adquisición de suelo industrial de propiedad municipal y público en municipios de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2012" cuenta inicialmente con una dotación económica de 48.000 euros, con cargo a la aplicación 31400/422/779.00.00 "Plan de desarrollo industrial", RC número 22012004088, del presupuesto provincial de gastos para el ejercicio 2012, que será ampliable con aportaciones presupuestarias extraordinarias si las solicitudes de subvenciones con derecho a concesión excediesen de los créditos inicialmente consignados hasta el límite de los créditos extraordinariamente aportados, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

Segunda. — *Actuaciones subvencionables.*

El Plan tiene como objetivo incentivar la instalación de empresas en los polígonos industriales municipales o suelos de propiedad municipal que tengan carácter industrial que estén situados en los municipios de la provincia de Zaragoza, excluido en todo caso el propio municipio de Zaragoza y su área metropolitana (Alfajarín, Botorrita, Burgo de Ebro [EI], Cadrete, Cuarte de Huerva, Fuentes de Ebro, Jaulín, María de Huerva, Mediana de Aragón, Mozota, Nuez de Ebro, Osera de Ebro, Pastriz, Puebla de Alfindén [La], San Mateo de Gállego, Utebo, Villafraanca de Ebro, Villamayor de Gállego, Villanueva de Gállego, Zaragoza y Zuera).

También podrán acogerse a esta convocatoria la instalación de empresas en polígonos industriales públicos situados en los municipios de la provincia de Zaragoza (excluido el municipio de Zaragoza y los pertenecientes al área metropolitana de Zaragoza enumerados en el párrafo anterior).

Quedan excluidas las transacciones de suelo entre particulares.

Tercera. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto del presente Plan las personas físicas y personas jurídicas que adquieran suelo en polígonos industriales de propiedad municipal y/o pública o en terrenos de propiedad municipal con carácter industrial en los municipios de la provincia de Zaragoza, a excepción de los excluidos en la norma primera de la convocatoria, siempre que, una vez realizada la adquisición, hubieran solicitado las correspondientes licencias de obra y de actividad o apertura, en su caso, y que declaren por medio del representante de la empresa de que empezará la edificación en la parcela en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la licencia de obra.

Para el otorgamiento de la correspondiente subvención será necesario que la adquisición tenga como finalidad la ampliación de la empresa, bien por el aumento de la superficie del centro preexistente o por la creación de un nuevo centro, o que se trate de la instalación de empresas de nueva creación, es decir, que no suponga un simple traslado físico de empresas preexistentes.

Cuarta. — *Plazo de adquisición.*

La efectiva adquisición del suelo industrial con arreglo a las presentes normas deberá tener lugar entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2012.

Quinta. — *Cuántía de la subvención.*

El importe de la subvención ascenderá al 10% del coste de adquisición del suelo industrial, excluidos los impuestos indirectos (impuesto del valor añadido y transmisiones patrimoniales).

Sexta. — *Compatibilidad de la subvención.*

Las subvenciones concedidas al amparo del presente Plan tendrán la consideración de “ayudas de mínimos”, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la CE número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOCE de 28/12/2006).

En consecuencia, se excluyen de estas ayudas a las personas físicas y jurídicas que durante cualquier período de tres ejercicios fiscales hayan obtenido la cantidad de 200.000 euros en ayudas acogidas al régimen de mínimos. En el caso de empresas que operen en el sector de transporte por carretera, el límite será de 100.000 euros.

Esta subvención será compatible con cualesquiera otras ayudas de administraciones públicas o instituciones privadas, siempre que aislada o conjuntamente no supere el coste de la adquisición.

Séptima. — *Solicitudes, documentación y plazo.*

La solicitud se presentará en modelo oficial dirigido al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, Sección de Fomento e Infraestructuras (plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza), mediante su presentación en el Registro de Entradas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ, editado informáticamente en la página web www.dpz.es, y hasta el 15 de octubre de 2012.

A la solicitud (anexo I) deberán acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia de la escritura pública acreditativa de la adquisición del suelo industrial compulsada por la Secretaría General de la Diputación Provincial de Zaragoza o por notario.
- Acreditación del pago del importe total de la adquisición si no aparece mención expresa de dicho pago en la escritura.
- Fotocopia compulsada por el Ayuntamiento de la solicitud de las licencias de obra y de actividad o apertura, en su caso, debidamente presentada en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento que corresponda, o certificado del Ayuntamiento en el que se acredite que la empresa ha solicitado las oportunas licencias municipales o bien las licencias definitivas.
- Declaración del representante de la empresa en la que exponga que la adquisición supone la ampliación de la empresa o la instalación de empresa de nueva creación, y que por lo tanto no supone un simple traslado de empresa preexistente (incluida en el anexo III).
- Declaración del representante de la empresa de que empezará la edificación en la parcela en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la licencia de obra (incluida en el anexo III).
- Fotocopia compulsada por la Diputación Provincial de Zaragoza que acredite la situación de la parcela en el Registro de Entradas del Ayuntamiento de Zaragoza o en el Registro de Entradas de la Agencia Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social la situación de pagos del solicitante (incluida en el anexo I).

g) Acreditación, por el representante de la empresa solicitante, de las subvenciones o ayudas obtenidas para la misma actividad o, en su caso, mención expresa de que no se ha obtenido ayuda alguna. Asimismo, declaración de que la empresa no está afectada por la incompatibilidad que suponen las ayudas acogidas al “régimen de mínimos” (anexo II).

h) Declaración del beneficiario de aceptación de las condiciones previstas en estas normas, así como compromiso de destinar los bienes al fin concreto para el que se otorgue la subvención durante el período de cinco años contados desde la elevación a escritura pública de la compraventa y a comunicar a la Diputación Provincial de Zaragoza la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o de cualquier ente público o privado (anexo III).

i) Si el beneficiario es una persona jurídica, fotocopia de la escritura que contenga los estatutos vigentes, compulsada por la Secretaría General de la Diputación Provincial de Zaragoza o por notario.

En el caso de no presentar la empresa solicitante todos los documentos exigidos en la presente norma, la Diputación le requerirá para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos requeridos, se procederá al archivo del expediente.

Asimismo la Diputación podrá recabar la información complementaria y las aclaraciones que estime oportunas con el fin de una mejor comprensión del expediente, a remitir por el solicitante de la subvención en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la petición, entendiéndose igualmente que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos requeridos, se procederá al archivo del expediente.

Octava. — *Procedimiento de concesión.*

Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes normas se tramitarán por orden de entrada en el Registro de la Diputación Provincial, de acuerdo con las siguientes fases:

- Informe jurídico, suscrito por técnico de Administración general, de evaluación de las solicitudes recibidas, en el que constará si el beneficiario cumple o no los requisitos necesarios para acceder a la subvención.
- Propuesta de concesión o denegación formulada por una Comisión valoradora justificando motivadamente la subvención a conceder de acuerdo con lo previsto en la norma décima y con los límites señalados en la norma quinta.
- Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del servicio.
- Fiscalización previa del expediente por la Intervención General.
- Resolución de la Presidencia aprobando la concesión o denegación de la subvención.

Novena. — *Comisión valoradora.*

La Comisión valoradora estará integrada por:

- El presidente de la Comisión de Bienestar Social y Desarrollo.
- Dos diputados provinciales por el grupo del Partido Popular.
- Un diputado provincial por el resto de los grupos políticos que integran la Diputación de Zaragoza.
- El jefe del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, o jefe de sección que lo sustituya, que actuará como secretario.

Décima. — *Criterios de otorgamiento de la subvención.*

Las subvenciones se otorgarán en procedimiento de concurrencia competitiva a los solicitantes que reúnan los requisitos para ser beneficiarios, por orden de recepción de las solicitudes en la Diputación Provincial de Zaragoza y hasta el límite de gasto autorizado en esta convocatoria, o, en su caso, las aportaciones efectivamente realizadas.

En el caso de presentación en el mismo día de varias solicitudes sin existir crédito presupuestario suficiente para cubrir la totalidad de los importes solicitados subvencionables, las subvenciones se otorgarán prorrateadamente, en función de la cuantía solicitada subvencionable y la cuantía existente según el crédito presupuestario.

Undécima. — *Resolución y publicación de las subvenciones concedidas.*

La resolución de la concesión de las subvenciones corresponde a la Presidencia de la Corporación, a propuesta de la Comisión de Valoración. Esta resolución se dictará antes del 1 de diciembre de 2012. Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso, se entenderá desestimada la solicitud.

Para resolver la concesión de la subvención será necesaria la obtención del certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, haciendo uso de la autorización que acompaña a la solicitud. Dicho certificado deberá comprender todo el plazo del procedimiento hasta su extinción.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses.

Duodécima. — *Pago.*

Para efectuar el pago de la subvención el solicitante deberá presentar, antes del 10 de diciembre del 2012, solicitud expresa del abono acompañando la siguiente documentación:

a) Ficha de alta de datos bancarios, según modelo disponible en la página web provincial: www.dpz.es (Hacienda y Régimen Interior).

b) Aval de entidad de crédito o contrato de caución con entidad aseguradora autorizada por el importe de la subvención incrementado en un 10%, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente de contratos de las Administraciones públicas, según modelo disponible en la página web, debiendo estar intervenido por actuación notarial. La garantía será cancelada previa petición del interesado una vez transcurridos cinco años desde la escritura de la compraventa si acredita el cumplimiento del fin para el que se concedió la subvención mediante cualquier prueba admitida en derecho.

Transcurrido dicho plazo sin que hubiera sido remitida tal documentación, procederá el archivo de las actuaciones.

Decimotercera. — *Inspección y control.*

La Diputación Provincial de Zaragoza podrá inspeccionar a las empresas que hubieran obtenido subvención, para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento y el destino de la financiación pública al proyecto aprobado. A tal efecto podrá solicitar a las empresas cuanta documentación considere oportuna.

En caso de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención, se procederá a la revocación de la subvención otorgada, con el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario y los correspondientes intereses de demora mediante la ejecución del aval o contrato de caución depositado, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Decimocuarta. — *No procedencia del pago de la subvención.*

No procederá el pago de la subvención concedida en los siguientes supuestos:

- No estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Depositar la documentación exigida en la norma duodécima fuera de plazo.

Decimoquinta. — *Causas de reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de por la anulación de la resolución que originó, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por las presentes normas a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, es decir, que mantiene la actividad empresarial en el suelo cuya adquisición fue objeto de subvención.

f) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Decimosexta. — *Impugnación.*

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las ha dictado, o directamente en el plazo de dos meses mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, contados desde el día siguiente a su publicación.

Decimoséptima. — *Publicación.*

La presente convocatoria se publicará en el BOPZ, editado informáticamente en la página web www.dpz.es y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decimoctava. — *Normativa.*

La presente convocatoria se rige por las normas contenidas en la misma y, supletoriamente, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; la Ordenanza general de subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como por las restantes normas de derecho administrativo aplicable.

ANEXO I

D./Dª en nombre y representación de la empresa con NIF y domicilio en

EXPONE:

Que se ha publicado la Convocatoria del Plan para incentivar la adquisición de suelo industrial de propiedad municipal y público en los municipios de la Provincia de Zaragoza para el ejercicio de 2012.

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de ayuda económica para la adquisición dem² de suelo industrial en el municipio de con un coste total deeuros IVA excluido.

Que AUTORIZA a la Diputación Provincial de Zaragoza para que esta, a través del Área de Bienestar Social y Desarrollo pueda recabar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, durante todo el plazo de tramitación del Plan para incentivar la adquisición de suelo industrial de propiedad municipal y público en los municipios de la Provincia de Zaragoza para el ejercicio de 2012, todo ello sin perjuicio del derecho del solicitante de revocar dicha autorización en cualquier momento del procedimiento, en cuyo caso, será el solicitante quien deberá aportar dicha documentación.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: La concesión de una subvención de euros.

En a de de 2012

Firmado:

Documentación que se adjunta:

- Fotocopia de la escritura pública acreditativa de la adquisición del suelo industrial debidamente compulsada y acreditación del pago del importe de la adquisición.
- Fotocopia compulsada por el Ayuntamiento de las licencias de obra y de actividad y/o apertura, o Certificado del Ayuntamiento acreditando su solicitud.
- Acreditación de las ayudas concurrentes (Anexo II).
- Declaración del beneficiario de aceptación de las condiciones y compromiso de destino de la subvención y comunicación de la obtención de ayudas posteriores. (Anexo III).
- Fotocopia compulsada estatutos.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.
Área de Bienestar Social y Desarrollo.- Sección de Fomento e Infraestructuras
Plaza de España, 2. 50071 ZARAGOZA.

ANEXO II

DECLARACION DE OTRAS AYUDAS CONCURRENTES

PLAN PARA INCENTIVAR LA ADQUISICIÓN DE SUELO INDUSTRIAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y PÚBLICO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO DE 2012

D./Dª representante de la empresa

DECLARA:

- Que el proyecto objeto de la presente solicitud ha obtenido ayudas y/o subvenciones para la misma finalidad, de las siguientes Administraciones o entes públicos nacionales o europeos, o entes privados hasta el día de la fecha:

Organismo	Objeto de la ayuda	Fecha solicitud o concesión	Subvención concedida

- No se ha recibido ninguna ayuda o subvención para el mismo proyecto.

- La empresa no está afectada por la incompatibilidad que suponen las ayudas acogidas al "régimen de mínimos".

Asimismo, se compromete a comunicar cuantas subvenciones le sean concedidas para el mismo proyecto, por cualquier organismo público o privado, a partir de la fecha de hoy.

En a de de 2012

Firmado:

ANEXO III

DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS A LA SOLICITUD DE SUBVENCION

PLAN PARA INCENTIVAR LA ADQUISICIÓN DE SUELO INDUSTRIAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y PÚBLICO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO DE 2012

D./D^a, representante de la empresa

DECLARA:

Primero.- Aceptar la subvención que pueda ser concedida al amparo del Plan para incentivar la adquisición de suelo industrial de propiedad municipal y público en los municipios de la Provincia de Zaragoza para el ejercicio 2012.

Segundo.- Que el establecimiento en el suelo adquirido supondrá la ampliación de la empresa o que se trata de la instalación de una empresa de nueva creación y que se compromete a empezar la edificación en un plazo máximo de 6 meses desde la fecha de otorgamiento de la licencia de obra.

Tercero.- Comprometerse a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en las Normas de la convocatoria, en especial, la de mantener el destino del bien inmueble a la finalidad para la que se conceda la subvención por un periodo de 5 años desde la elevación a escritura pública de la compraventa, bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ejecutará el aval constituido a favor de esta Diputación Provincial de Zaragoza.

Cuarto.- Que comunicará al Área de Bienestar Social y Desarrollo - Sección de Fomento e Infraestructuras- de la Diputación Provincial de Zaragoza, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones, incluida la Diputación Provincial de Zaragoza, u otros entes públicos nacionales o europeos, así como las que provengan de entes privados.

En, a de de 2012

Firmado:

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Urbanismo, Infraestructuras,
Equipamientos y Vivienda

Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 8.716

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Asociación Cultural Virgen del Quiche-Centro de Ocio Latino, sita en camino Huega, núm. 25, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que, en relación al expediente 327.575/2011, el Consejo de Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, en fecha 2 de febrero de 2012 resolvió lo siguiente:

Primero. — Imponer a Asociación Cultural Virgen del Quiche-Centro de Ocio Latino, con CIF G-99.278.657, por celebración de espectáculo público careciendo de la preceptiva licencia en camino Huega, núm. 25, la sanción de 601 euros, al implicar los hechos denunciados la comisión de infracción grave, tipificada en el artículo 48, apartado A, de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Policía Local formula denuncia en fecha 5 de marzo de 2011 constatando la celebración del espectáculo sin la preceptiva licencia.

La sanción que en este acto se impone guarda la necesaria proporcionalidad con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y ha sido graduada atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 52 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. A mayor abundamiento, la sanción que en este acto se impone (601 euros) se sitúa en el tramo mínimo de las previstas en la Ley para la infracción de que se trata (de 601 a 30.000 euros).

Segundo. — Dar traslado para su conocimiento a las personas que en el expediente administrativo figuran como interesados, así como de la presente resolución a la Unidad de Ingresos Urbanísticos, a los efectos oportunos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde

el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, previamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gerencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 137-1.º de la Ley de Administración Local de Aragón de 9 de abril de 1999, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier acción o interponer el recurso que estime pertinente.

Zaragoza, 2 de febrero de 2012. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 8.717

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Monzu, S.L., titular de la actividad de bar denominada "La Tremenda Bodega", sita en calle Temple, núm. 14, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que, en relación al expediente número 1.215.979/2011, el Consejo de Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, en fecha 26 de abril de 2012 resolvió lo siguiente:

Primero. — Imponer a Monzu, S.L., con NIF B-50.618.933, en calidad de titular de la actividad de bar denominada "La Tremenda Bodega", sita en calle Temple, 14, la sanción de 900 euros, al implicar los hechos denunciados la comisión de infracción grave tipificada en el artículo 48, apartado J, de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en concordancia con lo previsto en el artículo 34 del citado cuerpo legal y el artículo 3 de la Ordenanza municipal de distancias mínimas y zonas saturadas para actividades reguladas en la citada Ley 11/2005, de los Espectáculos Públicos, consistente en el incumplimiento del horario de apertura y cierre del establecimiento.

Por Policía Local se ha formulado denuncia en fecha 5 de noviembre de 2011, a las 4:30 horas, constatando el incumplimiento por horarios.

Segundo. — Desestimar las alegaciones presentadas por el interesado, toda vez que los argumentos contenidos en aquellas no desvirtúan la conformidad a derecho de las actuaciones administrativas seguidas, así como de la sanción que se propone.

Tercero. — Dar traslado de la presente resolución a los interesados en el procedimiento administrativo y a los servicios correspondientes, a los efectos oportunos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, previamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gerencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 137-1.º de la Ley de Administración Local de Aragón de 9 de abril de 1999, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier acción o interponer el recurso que estime pertinente.

Zaragoza, 19 de abril de 2012. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 8.718

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a José Ignacio Gutiérrez Lima, titular de la actividad de discobar sito en calle Pizarro, núm. 10, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que, en relación al expediente 27.669/2012, el Consejo de Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, en fecha 7 de junio de 2012 resolvió lo siguiente:

Primero. — Imponer a José Ignacio Gutiérrez Lima, con NIF 5.657.675-C, en calidad de titular de la actividad de discobar denominado "Azul", sito en